

ORDENANZA N°: 03/20

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, II, III, IV, PLUS, V y Las Varillas Hogar, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2°: Para los adherentes **NO ADJUDICADOS** con vencimientos omitidos y/o adeudados iguales o superiores a tres (3) cuotas devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación, se disponen las siguientes formas de pago:

- a) **Pago de contado:** Condonación del **CINCUENTA** por ciento (**50%**) de los intereses devengados, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia.
- b) **Pago en hasta 6 cuotas:** Condonación del **TREINTA** por ciento (**30 %**) de los intereses devengados con más un interés de financiación del dos por ciento (**2%**) mensual sobre el saldo, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia.
- c) **Pago en hasta 12 cuotas:** Condonación del veinte por ciento (**20%**) de los intereses devengados con más un interés de financiación del dos por ciento (**2%**) mensual sobre el saldo, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia.

Artículo 3º: Para los adherentes **ADJUDICADOS** de los planes de viviendas municipales denominados PRIMER HOGAR II, MI FAMILIA MI HOGAR, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI. II, SI.VA.VI. III, SI.VA.VI. IV, SI.VA.VI. PLUS, SI.VA.VI. V y LAS VARILLAS HOGAR, que cuenten con vencimientos adeudados y/u omitidos iguales o superiores a **TRES (03)** cuotas devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación, se disponen las siguientes opciones de pago:

- a) **Pago de contado:** El monto a abonar será el que resulte del cálculo del valor mínimo establecido para la cuota post adjudicación en la Ordenanza Municipal de origen por la cantidad de cuotas en mora más los gastos administrativos y fondos específicos correspondientes.
- b) **Pago financiado en hasta 18 cuotas** para los planes de viviendas Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar y SI.VA.VI. I y **en hasta 30 cuotas** para el resto de los planes de vivienda. Estableciéndose el valor de la cuota el que resulte de la suma del capital adeudado más el 50% del interés devengado más el 2% directo por cada cuota solicitada dividido por el valor del m2 de construcción del plan de vivienda correspondiente a la fecha de suscripción prorrateada en la cantidad de cuotas en que se financiará el plan, debiendo abonar en cada cuota mensual el equivalente en pesos de los metros comprometidos en cada cuota al valor actual del mes en que se abona.

Para poder acogerse a los mencionados planes de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la cuota del mes al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.

Artículo 4º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 5º: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de refinanciación, facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de

caducidad, la falta de pago de cualquier período devengado con posterioridad al acogimiento.

Artículo 6º: El presente régimen tendrá vigencia **hasta el día 31/03/2020**, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo.

Artículo 7º: Ante situaciones no previstas en la presente Ordenanza, facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la misma.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/02/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 49/2020

DE FECHA 12/02/2020